	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA **1 8 2024**

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA PERIODO MES DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024

ACTA PARCIAL DE OBRA No. **1** (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. (Indique el número del acta) VALOR BÁSICO ACTA **$ 204.600.000,00**

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	14/08/2024	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	JAVIER AROCA GUASTUMAL		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	14/08/2024	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	JAVIER AROCA GUASTUMAL		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	14/08/2024	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	14/08/2024	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	14/08/2024	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No : **2272-2024**

OBJETO: **OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.**

CONTRATISTA: **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ** **NIT.** **38.900.527-1**

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL ING ELIAS JAIMES FERNANDEZ AUTORIZA EL PAGO A (Indicar el ordenador del pago) MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ (Indicar el nombre del contratista de Obra)

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 206.095.154,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

CORRESPONDIENTE AL ACTA **No. 1** **DEL PERIODO** DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024 y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**
Matrícula No 4202-099505 NTS
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**
Matrícula No. 54202-099505 NTS
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma:
Nombre: **N/.A**
Matrícula No.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**
Matrícula No. 54202-099505 NTS
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 1 8 2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA **ACTA Nº** 1 **ACTA FINAL** **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 204.600.000,00 **MES** DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024

CONTRATO No : 2272-2024 (Indique número y año)

OBJETO: **OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.**

CONTRATISTA: MARÍA DELSOCORRO VANEGAS DIAZ **RUTA 4514 SAN ALBERTO - LA MATA; RUTA 4515 LA MATA-SAN ROQUE** (Indique la ruta y tramo del alacnce del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 2089-2024 INTERVENTOR: **CONSORCIO INTEROBRAS**

PLAZO INICIAL: 3,0 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 3,0 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 24/07/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/10/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.186.062.760,37 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.186.062.760,37

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE (ICCP)	GRUPO DE AJUSTE ACTUALIZADO (ICOCIV)	ESPECIFICACIÓN GRAL.	ESPECIFICACIÓN PART.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. ____ de fecha ____ CANTIDAD	CONDICIONES ACTUALIZADAS VALOR	OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA CANTIDAD	PRESENTE ACTA VALOR	OBRA EJECUTADA ACUMULADO CANTIDAD	ACUMULADO VALOR
DEMOLICIONES									$ 1.567.970,00		$ -		$ -		$ -
1	1	1-11601	201-22		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	5,00	$ 313.594,00	$ 1.567.970,00		$ -		$ -		$ -
EXCAVACIONES									$ 246.240,00		$ -		$ -		$ -
2	2	2-11602	311-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	10,00	$ 24.624,00	$ 246.240,00		$ -		$ -		$ -
PAVIMENTOS									$ 959.505.400,00		$ -		$ 204.600.000,00		$ 204.600.000,00
3	2	2-11602	320-22		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	912,00	$ 150.000,00	$ 136.800.000,00		$ -	682,00	$ 102.300.000,00	682,00	$ 102.300.000,00
4	2	2-11602	330-22		BASE GRANULAR CLASE A	m3	950,00	$ 200.000,00	$ 190.000.000,00		$ -	511,50	$ 102.300.000,00	511,50	$ 102.300.000,00
5	3	3-11603	421-22		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-80	m2	3.802,00	$ 2.700,00	$ 10.265.400,00		$ -		$ -		$ -
6	3	3-11603		450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	494,00	$ 1.260.000,00	$ 622.440.000,00		$ -		$ -		$ -
ESTRUCTURAS									$ 161.649.030,00		$ -		$ -		$ -
7	4	4-11604	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	10,00	$ 81.360,00	$ 813.600,00		$ -		$ -		$ -
8	4	4-11604	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	250,00	$ 120.000,00	$ 30.000.000,00		$ -		$ -		$ -
9	4	4-11604	630-22		TIPO DE CONCRETO (Analizado para concreto reforzado resistencia 21	m3	25,00	$ 914.000,00	$ 22.850.000,00		$ -		$ -		$ -
10	4	4-11604	630-22		TIPO DE CONCRETO	m3	3,00	$ 439.000,00	$ 1.317.000,00		$ -		$ -		$ -
11	4	4-11604	632-22		BARANDA DE CONCRETO	m	24,00	$ 206.000,00	$ 4.944.000,00		$ -		$ -		$ -
12	4	4-11604	640-22		ACERO DE REFUERZO fy = Mpa (Analizado para acero de	kg	1120	$ 8.130,00	$ 9.105.600,00		$ -		$ -		$ -
13	4	4-11604	661-22		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE DE MM	m	14	$ 1.063.000,00	$ 14.882.000,00		$ -		$ -		
14	4	4-11604		663.1P	Tuberia para filtro PVC perforada diametro 100 mm	m	30	$ 42.581,00	$ 1.277.430,00		$ -		$ -		
15	4	4-11604	671-22		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA	m3	5,2	$ 812.000,00	$ 4.222.400,00		$ -		$ -		
16	4	4-11604	672-22		BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA	m	30	$ 64.400,00	$ 1.932.000,00		$ -		$ -		
17	4	4-11604	673-22		GEOTEXTIL	m2	105	$ 13.000,00	$ 1.365.000,00		$ -		$ -		
18	4	4-11604	673-22		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	18	$ 180.000,00	$ 3.240.000,00		$ -		$ -		
19	4	4-11604		NP1	JUNTAS ELASTOMERICAS PARA PUENTE	m	18,00	$ 3.650.000,00	$ 65.700.000,00		$ -		$ -		$ -
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									$ 36.068.400,00		$ -		$ -		$ -
20	7	7-11607	710-22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN	U	18,00	$ 817.000,00	$ 14.706.000,00		$ -		$ -		$ -
21	7	7-11607	710-22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SI-04 (POSTES DE	U	18,00	$ 819.000,00	$ 14.742.000,00		$ -		$ -		$ -
22	7	7-11607	700-22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m3	1.194,00	$ 3.600,00	$ 4.298.400,00		$ -		$ -		$ -
23	7	7-11607	701-22		TACHA RETRORREFLECTIVA - ADHESIVO BITUMINOSO Y/O	m3	180,00	$ 12.900,00	$ 2.322.000,00		$ -		$ -		$ -
					Ajuste al peso										
	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)								$ 1.159.037.040,00		$ -		$ 204.600.000,00		$ 204.600.000,00
*	**VALOR TOTAL BASICO DE OBRA**								$ 1.159.037.040,00		$ -		$ 204.600.000,00		$ 204.600.000,00
*	VALOR IVA OBRA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)								$ 8.489.886,00		$ -		$ 1.495.154,00		$ 1.495.154,00
*	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								$ 1.167.506.926,00		$ -		$ 206.095.154,00		$ 206.095.154,00
*	**Plan de Adaptación a la Guia Ambiental - PAGA (No modificar) INCLUIDO IVA 19%**								$ 3.000.000,00						
*	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO								$ 13.072.129,37						
*	IVA 19% (REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO)								$ 2.483.705,00						
*	**VALOR TOTAL (F+I+J+K)**								$ 1.186.062.760,37		$ -		$ 206.095.154,00		$ 206.095.154,00
*															

AIU 30
Utilidad 5

Valor:	Valor	% Anticipo
Valor Anticipo Otorgado		
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

OBRA	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
BASICO DE OBRAS	$ 204.600.000,00	$ 1.495.154,00	$ 206.095.154,00
PAGA	$ -	$ -	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 204.600.000,00	$ 1.495.154,00	$ 206.095.154,00

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
EXPLANACIONES	$ -	$ -
SUB-BASES	$ 102.300.000,00	$ 102.300.000
BASES	$ 102.300.000,00	$ 102.300.000
PAVIMENTOS	$ -	$ -
ESTRUCTURAS	$ -	$ -
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ -	$ -
	$ -	$ -
	-	$ -
Total:	$ 204.600.000,00	$ 204.600.000,00

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
1	$ -	$ -
2	$ 204.600.000	$ 204.600.000
3	$ -	$ -
4	$ -	$ -
5	$ -	$ -
6	$ -	$ -
7	$ -	$ -
8	$ -	$ -
TOTAL:	$ 204.600.000,00	$ 204.600.000,00

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 1 8 2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA **ACTA Nº** 1 **ACTA FINAL** **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 204.600.000,00 **MES** DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024

CONTRATO No : 2272-2024 (Indique número y año)

OBJETO: **OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.**

CONTRATISTA: MARÍA DELSOCORRO VANEGAS DIAZ **RUTA 4514 SAN ALBERTO - LA MATA; RUTA 4515 LA MATA-SAN ROQUE** (Indique la ruta y tramo del alacnce del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 2089-2024 INTERVENTOR: CONSORCIO INTEROBRAS

PLAZO INICIAL: 3,0 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 3,0 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 24/07/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/10/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.186.062.760,37 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.186.062.760,37

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE (ICCP)	GRUPO DE AJUSTE ACTUALIZADO (ICOCIV)	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. ____ de fecha ____		OBRA EJECUTADA			
												PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
			GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR

ICOCIV

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
11601	$ -	$ -
11602	$ -	$ -
11603	$ 204.600.000	$ 204.600.000
11604	$ -	$ -
11605	$ -	$ -
11606	$ -	$ -
11607	$ -	$ -
11608	$ -	$ -
TOTAL:	$ 204.600.000,00	$ 204.600.000,00

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 206.095.154,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) **VALOR EN LETRAS:** DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad. con las normas. especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales. de acuerdo con los diseños. planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma
Nombre : MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matricula No.:63202-08222QND 63202-08222QND

Firma
Nombre: JAVIER AROCA GUASTUMAL
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matricula No.: 54202-438548 NTS

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
db3d6ec79850587fce318889d632f810ae69c3fdc89537bfdcde76a8df0f61d1279203c674491f0b98441d6be752b25d

Número de Factura: SV-26
Fecha de Emisión: 21/08/2024
Fecha de Vencimiento: 21/08/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO
Nombre Comercial: VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO
Nit del Emisor: 38900527
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7112

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: CL 6 B CR 13 A 25 BRR LOS ANGELES
Teléfono / Móvil: 5738213
Correo: masovadi@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800215807
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Norte de Santander
Municipio / Ciudad: Ocaña
Dirección: CALLE 7 No 29 259
Teléfono / Móvil: 6075611670
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	001	ACTA DE OBRA No1 DEL 24 AL 31 DE JULIO DE 2024 SEGUN CONTRATO No 2272 DE 2024 CUYO OBJETO OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO LA MATA SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR	94	1,00	$ 157.384.615,38	$ 0,00	$ 0,00					$ 157.384.615,38
2	AIU1	ADMINISTRACION	WSD	1,00	$ 31.476.923,08	$ 0,00	$ 0,00					$ 31.476.923,08
3	AIU2	IMPREVISTOS	WSD	1,00	$ 7.869.230,77	$ 0,00	$ 0,00					$ 7.869.230,77
4	AIU3	UTILIDAD	WSD	1,00	$ 7.869.230,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.495.153,85	19.00			$ 7.869.230,77

Notas Finales

#$24-02-00;2272-2024;ejaimes@invias.gov.co#$ACTA DE OBRA No1 DEL 24 AL 31 DE JULIO DE 2024 SEGUN CONTRATO No 2272 DE 2024 CUYO OBJETO OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO LA MATA SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2024-08-21 15:30:41
Documento generado el: 2024-08-21 15:30:40
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			204.600.000,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			204.600.000,00
IVA			1.495.153,85
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			1.495.153,85
Total neto factura (=)			206.095.153,85
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	206.095.153,85

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068196117 Rango desde: 26 Rango hasta: 200 Vigencia: 2024-10-01

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068196117

(415)7707212489984(8020) 001876406819611 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
38900527	1	VANEGAS	DIAZ	MARIA	DEL SOCORRO

11. Razón social

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Valledupar

Cód. 24

24. Dirección
CL 6 B CR 13 A 25 BRR LOS ANGELES

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Cesar	Valledupar

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-04-01 / 04:48:30 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 38900527 1004. DV 1
1005. Cod. Representación
1006. Organización VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO

997. Fecha formalización 2024-04-01 16:48:30

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068196117

(415)7707212489984(8020) 001876406819611 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3 8 9 0 0 5 2 7	1	VANEGAS	DIAZ	MARIA	DEL SOCORRO

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO CL 6 B CR 13 A 25 BRR LOS ANGELES	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	SV	26	200	6	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: 2272-2024

		%	**TIPO PAGO:**			
ANTICIPO			ACTA DE OBRA	X	1	DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
DESEMBOLSO			ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	623424	RUBRO No.	C-2401-0600-70-51102D-2401023-02	RECURSO No.	20	VALOR AFECTADO	$ 206.095.154,00
						VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	$ 206.095.154,00

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Firma:
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Matrícula No. 54202-099505 NTS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° 2272 - 2024 Contratista MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ

Objeto del Contrato OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

Acta N° 1 Valor básico $ 204.600.000,00 Período DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024

Valor Incluido Iva $ 206.095.154,00

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	4514	SAN ALBERTO - LA MATA	$ -			$ -
2	4515	LA MATA - SAN ROQUE	$ -		$ 206.095.154,00	$ 206.095.154,00
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		TOTALES	**$ -**	**$ -**	**$ 206.095.154,00**	**$ 206.095.154,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1	CESAR	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800.096.580 - 4	MUNICIPIO 1	CURUMANÍ	$ -	$ -
824.000.480-1	MUNICIPIO 2	PELAYA	$ -	$ -
824.000.395-3	MUNICIPIO 3	PAILITAS	$ 206.095.154,00	$ 204.600.000,00
800.096.561-4	MUNICIPIO 4	AGUACHICA	$ -	$ -
892.301.093-3	MUNICIPIO 5	SAN MARTIN	$ -	$ -
824.006.614-9	MUNICIPIO 6	SAN ALBERTO	$ -	$ -
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 206.095.154,00**	**$ 204.600.000,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		**$ -**	**$ -**

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

Firma
Nombre : **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
Matricula No 63202-08222QND

Firma
Nombre : **JAVIER AROCA GUASTUMAL**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CONSORCIO INTEROBRAS
Matricula No **54202-438548 NTS**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA 1 8 2024
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 2272-2024 **CONTRATISTA:** MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ

MES INFORME MENSUAL: DEL 24 AL 31 DE JULIO 2024 **PROYECTO:** OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089-2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTEROBRAS

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor
		OBRA PUBLICA				
2024	623424	C-2401-0600-70-51102D-2401023-02	20	Propios	Principal	$ 1.186.062.760,37
		TOTALES				$ 1.186.062.760,37

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.186.062.760,37

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Valor Total Ejecutado Acumulado	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo Rubros	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
														SI	NO	
1	Acta de Obra	jul-24	$ 204.600.000,00	$ 1.495.154,00	$ 206.095.154,00	$ 206.095.154,00		$ -	$ -		$ 1.186.062.760,37	$ 1.186.062.760,37				
	TOTAL ACTAS		$ 204.600.000,00	$ 1.495.154,00	$ 206.095.154,00	$ 206.095.154,00	$ -		$ -		$ 1.186.062.760,37	$ 1.186.062.760,37				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

RUBROS	VALOR BASICO	IVA	TOTAL
OBRA	$ 204.600.000,00	$ 1.495.153,85	$ 206.095.153,85
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA (No modificar) INCLUIDO IVA 19%	$ -	$ -	$ -
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE LOS EST	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 204.600.000,00	$ 1.495.154,00	$ 206.095.154,00

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma
Nombre: MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
Director de Obra
Matrícula No.: 63202-08222QND

Firma
Nombre: JAVIER AROCA GUASTUMAL
Director de Interventoría
Matrícula No.: 54202-438548 NTS

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14767321821

(415)7707212489984(8020) 000001476732182 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 8 9 0 0 5 2 7	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	38900527	1 9 7 4 1 0 0 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Argelia 0 5 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VANEGAS	DIAZ	MARIA	DEL SOCORRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 6 B CR 13 A 25 BRR LOS ANGELES

42. Correo electrónico: masovadi@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 3 8 2 1 3	3 1 1 4 1 6 8 5 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 8 2 0 8 2 4	7 1 1 2	1 9 8 2 0 8 2 4		2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 28 / 20 : 07: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	30/07/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

PROGRAMA DE INVERSIONES

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. _____
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 2272-2024

OBJETO:
OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATISTA: MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089-2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTEROBRAS

PLAZO INICIAL: 3,00 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/07/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: _____ (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 1.186.062.760,37 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 1.186.062.760,37

PLAZO ACUMULADO: 3,00 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/10/2024 (Incluidas las suspensiones. indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: _____ (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B):** $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	**VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA pesos Miles de** / **VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA pesos Miles de**	**(%) OBRA PROGRAMADA** / **(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA**	**(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA** / **VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos**		1 jul-24	2 ago-24	3 sep-24	4 oct-24	5	6	7	8	9	10
EXPLANACIONES	$1.814	0,16%		% P	0,00%	0,16%	0,00%	0,00%						
				$ P	$0	$1.814	$0	$0						
				$ E										
				% E										
SUB-BASES	$136.800	11,80%		% P	0,00%	5,90%	4,13%	1,77%						
				$ P	$0	$68.400	$47.880	$20.520						
				$ E										
				% E										
BASES	$190.000	16,39%		% P	0,00%	8,20%	5,74%	2,46%						
				$ P	$0	$95.000	$66.500	$28.500						
				$ E										
				% E										
PAVIMENTOS	$656.872	56,67%		% P	0,00%	29,34%	19,15%	8,19%						
				$ P	$0	$340.006	$221.960	$94.906						
				$ E										
				% E										
ESTRUCTURAS	$137.482	11,86%		% P	0,00%	5,68%	6,17%	0,00%						
				$ P	$0	$65.928	$71.555	$0						
				$ E										
				% E										
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	$36.068	3,11%		% P	0,00%	0,00%	0,09%	3,02%						
				$ P	$0	$0	$1.075	$34.994						
				$ E										
				% E										
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 1.159.037,04**	**100%**												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ -**	**0%**												

100% 50 0%

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**0,00%**	**49,28%**	**35,29%**	**15,44%**						
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$571.148**	**$408.970**	**$178.920**						
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**49,28%**	**84,56%**	**100,00%**						
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$571.148**	**$980.117**	**$1.159.037**						
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%										
	VALOR (Miles de Pesos)										
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%										
	VALOR (Miles de Pesos)										

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	**VALOR INICIAL** / **VALOR ACTUALIZADO**	**VALOR EJECUTADO**	**% DE EJECUCIÓN**
VALOR IVA OBRA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 8.469.886,00 / $ -	$ -	%
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA (No modificar) INCLUIDO IVA 19%	$ 3.000.000,00 / $ -	$ -	%
REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO	$ 13.072.129,37 / $ -	$ -	%
IVA 19% (REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO	$ 2.483.705,00 / $ -	$ -	%
	$ - / $ -	$ -	%
	$ - / $ -	$ -	%
	$ - / $ -	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 27.025.720,37	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ -		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 1.186.062.760,37**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ -**		

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma: Nombre: **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ** Representante legal o apoderado del Contratista Matrícula Profesional No.: 63202-08222QND

Aprueba Firma: Nombre: **JAVIER AROCA GUASTUMAL** Representante legal o apoderado del Interventor Matrícula Profe 54202-438548 NTS

Revisó Firma: Nombre: Titular Gerencia: Matrícula Profesional No.:

Aprueba Firma Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ Jefe de Unidad Ejecutora Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Revisó Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ Nombre: **ELIAS JAIMES FERNANDEZ** Supervisor de Contrato de Interventoría Matrícula Profesional No.: ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Revisó Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ Nombre: **ELIAS JAIMES FERNANDEZ** Director Territorial Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Revisó Firma: Nombre: Gestor Técnico de Proyecto Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	30/07/2024 (Dia / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIALOCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.** DE **VALOR BÁSICO ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA:**

SEGUIMIENTO No. 1
(La numeración debe ser consecutiva y corresponder al número del Acta de recibo parcial de obra)

CONTRATO No: 2272-2024

OBJETO:
OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATISTA: MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089-2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTEROBRAS

PLAZO INICIAL: 3,00 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/07/2024 (Indique dia/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.186.062.760,37 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.186.062.760,37

PLAZO ACUMULADO: 3,00 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/10/2024 (Incluidas las suspensiones, indique dia/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique dia/mes/año)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	%Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / %Ejecutado	1 jul-24	2 ago-24	3 sep-24	4 oct-24	5	6	7	8	9	10
EXPLANACIONES	$1.814	0,16%		% P	0,00%	0,16%	0,00%	0,00%						
				$ P	$0	$1.814	$0	$0						
				$ E										
				% E										
SUB-BASES	$136.800	11,80%		% P	0,00%	5,90%	4,13%	1,77%						
				$ P	$0	$68.400	$47.880	$20.520						
				$ E	$204.600									
				% E	17,65%									
BASES	$190.000	16,39%		% P	0,00%	8,20%	5,74%	2,46%						
				$ P	$0	$95.000	$66.500	$28.500						
				$ E	$102.300.000									
				% E	8826,29%									
PAVIMENTOS	$656.872	56,67%		% P	0,00%	29,34%	19,15%	8,19%						
				$ P	$0	$340.006	$221.960	$94.906						
				$ E										
				% E										
ESTRUCTURAS	$137.482	11,86%		% P	0,00%	5,69%	6,17%	0,00%						
				$ P	$0	$65.928	$71.555	$0						
				$ E										
				% E										
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	$36.068	3,11%		% P	0,00%	0,00%	0,09%	3,02%						
				$ P	$0	$0	$1.075	$34.994						
				$ E										
				% E										
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 1.159.037,04**	**100%**												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ -**	**0%**												

100% 50 0%

NOTAS:

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	% Valor	% Valor
CURVAS		

		1 jul-24	2 ago-24	3 sep-24	4 oct-24	5	6	7	8	9	10
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**0,00%**	**49,28%**	**35,29%**	**15,44%**						
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$571.148**	**$408.970**	**$178.920**						
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**49,28%**	**84,56%**	**100,00%**						
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$571.148**	**$980.117**	**$1.159.037**						
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**17,65%**									
	VALOR (Miles de Pesos)	**$204.600**									
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**17,65%**									
	VALOR (Miles de Pesos)	**$204.600**									

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	%DE EJECUCIÓN
VALOR IVA OBRA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 8.469.886,00 / $ -	$ 1.495.154,00	18%
Plan de Adaptación a la Guia Ambiental - PAGA (No modificar) INCLUIDO IVA 19%	$ 3.000.000,00 / $ -	$ -	%
REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	$ 13.072.129,37 / $ -	$ -	%
IVA 19% (REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO	$ 2.483.705,00 / $ -	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 27.025.720,37	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ -		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 1.186.062.760,37**	**$ 206.095.154,00**	**17%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ -**		
	$ -		

NOTA:
La información consignada en el presente documento es responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y de la Interventoría, debe corresponder con el Programa de Inversiones, Programa de Obra y el Acta de Recibo Parcial de Obra y reflejar la realidad de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ**
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 63202-08222QND

Aprueba Firma:
Nombre: **JAVIER AROCA GUASTUMAL**
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 54202-438548 NTS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

VERSIÓN 1
PÁGINA

FECHA 1 8 2024
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 2272 DE 2024 **CONTRATISTA:** MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DEL 24 AL 31 DE JULIO DE 2024 **PROYECTO:** CARRETERA AGUACLARA , OCAÑA CÓD.7007

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2089 DE 2024 **INTERVENTOR** CONSORCIO INTEROBRAS

NOMBRE ARL: **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:**

VERIFICACION PERSONAL, DOCUMENTACION APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes JULIO																											Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)				
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	MARIA DEL SOCORRO VANEGAS	38.900.527	DIRECTORA	$ 1.300.000,00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MARIA DEL SOCORRO VANEGAS	30			SANITAS	9468892436	$ 162.500,00								$ -	

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:

El contratista adjunta la certificación de fecha 14 DE AGOSTO DE 2024 a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: MARIA DEL SOCORRO VANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista
63202-08222QND

Firma
Nombre: JAVIER AROCA GUASUMAL
INGENIERO RESIDENTE
Matrícula No. 54202-438548 NTS

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° ero 38.900.527 de Argelia Valle del Cauca, en mi condición de Representante Legal de **MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ** identificada con Nit **38.900.527-1**, certifico el pago de los aportes del periodo del 24 al 31 de julio de 2024 del contrato No. 2272 de 2024 suscrito con el INVIAS, cuyo objeto es "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR..".de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en valledupar, 14 de agosto de 2024.

Atentamente,



MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN

Yo,
JAVIER AROCA GUASTUMAL
Matrícula No.: 54202-438548 NTS

Revisados los soportes de los respectivos pagos de cada una de las planillas del personal del acta parcial de Obra No.1 del periodo 24 al 31 de julio de 2024, presentadas por el Contratista al Interventor durante la ejecución del contrato No. 2272 de 2024, cuyo objeto es “OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR..”. se observa que ha cumplido con las obligaciones de la Ley 789 de 2002 (artículo 50) y la Ley 828 de 2003, en lo correspondiente a los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Para constancia se firma en Aguachica: 14 de de Agosto de 2024



JAVIER AROCA GUASTUMAL
APODERADO REPRESENTANTE CONSORCIO INTEROBRAS

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38900527		VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 6B Nº 13 A - 25 BRR LOS ANGELES	VALLEDUPAR-CESAR	5738213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	1000001400	9468892436	I	2024/08/08	2024/08/08	BANCO DE BOGOTA	0	$162,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC 38900527	VANEGAS MARIA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$0	$0		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38900527		VANEGAS DIAZ MARIA DEL SOCORRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 6B Nº 13 A - 25 BRR LOS ANGELES	VALLEDUPAR-CESAR	5738213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	1000001400	9468892436	I	2024/08/08	2024/08/08	BANCO DE BOGOTA	0	$162,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$162,500	$0	$0	$162,500

SA-MC-DT-OCA-002-2024

CONTRATO No. 2272 DEL 2024

OBJETO:	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.
VALOR:	MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.186.062.760,37) M/Cte. INCLUIDO IVA**.**
PLAZO:	Tres (3) meses.
CONTRATISTA:	MARÍA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
NIT N°:	38.900.527-1
CC. N°:	38.900.527 de Argelia, Valle del Cauca
DIRECCIÓN:	CL 6B No.13A - 25, Br. Los Ángeles. Valledupar- Cesar
CELULAR:	311 4168546
CORREO:	masovadi@gmail.com

CONTRATO NÚMERO 2272 2024. Entre los suscritos, **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 quien obra en su calidad de Director Territorial Ocaña, nombrado mediante Resolución No. 6479 el 19 de diciembre del 2013 y posesionado mediante Acta No. 732, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARÍA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 38.900.527 expedida en Argelia, Valle del Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No26 del 4 de julio del 2024**, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-OCA-002-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **sin** ajustes, OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR., de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de mil ciento ochenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos sesenta pesos con treinta y siete centavos ($1.186.062.760,37) M/Cte., suma que incluye el IVA, equivalente a 912,35 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato (2024).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la selección abreviada SA-MC-DT-OCA-002-2024

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de mil ciento ochenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos sesenta pesos con treinta y siete centavos ($1.186.062.760,37) M/Cte., discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: mil ciento cincuenta y nueve millones treinta y siete mil cuarenta pesos ($1.159.037.040,00) M/Cte., **b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras:** ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos ($8.469.886,00) M/Cte., **c) Valor básico del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: dos millones quinientos veintiún mil ocho pesos

con cuarenta centavos ($2.521.008,40) M/Cte., **d) IVA del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y un peso con sesenta centavos ($478.991,60) M/Cte., **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento**: trece millones setenta y dos mil ciento veintinueve pesos con treinta y siete centavos ($13.072.129,37) M/Cte., **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento**: dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cinco pesos ($ 2.483.705,00) M/Cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 67224 del 15 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, que cuenta con la posición catálogo de gasto: C-2401-0600-70-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - vía primaria mantenida - construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Puerto Salgar - Puerto Araujo - La Lizama - San Alberto - San Roque de la troncal del magdalena. Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte De Santander, Cesar, con recurso: 20 y fuente: Propios, del cual se reservará la suma de mil ciento ochenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos sesenta pesos con treinta y siete centavos ($1.186.062.760,37) M/Cte.,

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Director de Territorial Ocaña, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Dicho plazo se divide de la siguiente forma:

- Los primeros 15 días calendarios correspondientes a una etapa pre - constructiva.
- Los siguientes 2.5 meses, es decir, para completar los 3 meses de plazo, corresponden a la etapa constructiva

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 5 de julio del 2024 expedida por el Banco DAVIVIENDA con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros damas No. 256000308559, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo

de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente (2024), no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para

ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el interventor, al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre

que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del selección abreviada, situación que deberá verificar el interventor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas

del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por porciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato (Plazo del contrato y seis (6) meses más). **c).** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL

CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo FORMULA TERMINACION UNILATERAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre él y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO (Dirección Territorial Ocaña). En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación (y/o a la dependencia designada por la Entidad para tal efecto), cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, La Dirección Territorial Ocaña expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
QUE AMPARAN EL CONTRATO N° 2272 DEL 10-07-2024

Teniendo en cuenta que la Ingeniera MARÍA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ**.,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 38.900.527, suscribió la póliza de seguro de cumplimiento N° 47-44-101027868 con la compañía Seguros del Estado S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal y la estabilidad de las obras, acorde con lo establecido en el contrato N° 2272 suscrito en el SECOP II el 10 de julio del 2024, que tiene por objeto "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR., así como también por haber suscrito la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 47-40-101008594 documento expedido por la misma compañía de seguros, se procede a su aprobación por encontrar que los valores y las vigencias de los riesgos amparados están acordes con lo establecido en el contrato citado.

Para constancia se firma en Ocaña, veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024).

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA DEL INVIAS

Fecha: 2024-07-23 19:03:21
Radicado: 2024S-VOCA-049164
Destino: MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
Anexos: 0

INVIAS
Elias Jaimes Fernandez,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-07-23T19:03:24-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VOCA-049164
Fecha: 2024-07-23 19:03:21

Señor (a):
MARIA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ
CL 6B No.13A - 25, Br. Los Ángeles. Valledupar- Cesar
3114168546
masovadi@gmail.com
VALLEDUPAR CESAR

Asunto: Comunicación Orden de Inicio contrato No 2272 del 2024

Cordial saludo,

Con toda atención me permito comunicarle que se encuentran cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se indican en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del contrato N° 2272 del 2024 el que tiene por objeto: OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VIA SAN ALBERTO-LA MATA- SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR; por lo tanto, se le imparte la orden de inicio para el día 24 de julio del año 2024.

Lo anterior en razón de que fue expedido el registro presupuestal No. 623424 de fecha 16/07/2024, que respalda las obligaciones del contrato del asunto y fue aprobada las garantías de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual

Así mismo me permito informarle que la interventoría de dicho contrato (2272-2024) será ejercida por el Consorcio Interobras con contrato 2089 del 2024, representada legalmente por JAVIER AROCA GUASTUMAL, quien puede ser contactado al celular 3043301010 correo electrónico eingenieriayconstrucciones@gmail.com.

En igual sentido le hago saber que la sede de la Territorial Ocaña está ubicada en la calle 7 N° 29-259, y mi número de WhatsApp es 3103380116 con correo electrónico ejaimes@invias.gov.co.

Atentamente,

Elias Jaimes Fernández
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectado Por: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Revisado Por:
Aprobado Por:
Copia Interna a:
Copia Externa a: